

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



"Año de la Universalización de la salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 270-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, siete de agosto del
año dos mil veinte.-

Sumilla: ORDENAR al Gerente de Administración Distrital, a los Jefes de Unidad, a los Coordinadores, a los Administradores, a los Responsables y Analistas de la Corte Superior de Justicia de Junín dar cumplimiento de manera inmediata a las normas que emita el Congreso y el Gobierno Nacional; así como a las disposiciones emitidas por el Poder Judicial.

VISTO y CONSIDERANDO:

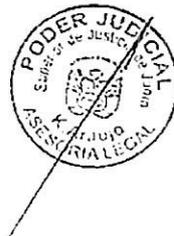
Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo

El Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación, establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La Corte Superior de Justicia de Junín a través de su Presidencia y sus distintas áreas ha venido dando cumplimiento a las normas y disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, procurando el bienestar de sus trabajadores y ponderando su integridad





frente a los desafíos que implica la pandemia del COVID-19 en estas extraordinarias circunstancias.

Tercero.- Sobre la aplicación inmediata de los dispositivos legales y disposiciones de los órganos de gobierno del Poder Judicial

El Constitución Política del Perú establece la supremacía de la Constitución frente a cualquier otra ley, a su vez la primacía de esta sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente las demás (art 51); regla que es recogida en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General bajo el Principio de Legalidad determinando que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y a sus fines (art. IV T.P.,núm.1.1.). La Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, por su parte, precisa que el servidor público debe actuar conforme al Principio de Lealtad y Obediencia, el cual preceptúa proceder con fidelidad y solidaridad hacia los miembros de la institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, que reúna la formalidad y se vinculen con las funciones del cargo (art. 6, num. 1); asimismo el servidor público tiene el deber de actuar con Responsabilidad (art. 7, num. 6) en la ejecución de sus funciones en forma integral; excepcionalmente, ante situaciones extraordinarias, como las que acontecen en la actualidad, el servidor público puede realizar tareas distintas a las de su cargo, siempre que se encuentren destinadas a mitigar, neutralizar o superar el problema presentado.

En ese sentido esta Presidencia con la finalidad de operativizar el cumplimiento de los numerosos dispositivos normativos y las disposiciones de los órganos de gobierno del Poder Judicial en las áreas administrativas y en concordancia con el principio de legalidad, el principio de lealtad y el deber de actuar con responsabilidad en el desarrollo de las funciones, especialmente en las actuales circunstancias de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19, ha considerado por conveniente disponer que los funcionarios, responsables y analistas de la Corte Superior de Justicia den inmediato cumplimiento a los dispositivos legales y a las disposiciones de los órganos de gobierno del Poder Judicial.

En ese sentido y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, séptimo y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Gerente de Administración Distrital, a los Jefes de Unidad, a los Coordinadores, Administradores, Responsables y Analistas de la Corte Superior de Justicia de Junín dar y asistir al cumplimiento inmediato de las



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 270-2020-P-CSJU/PJ

normas que emita el Congreso y el Gobierno Nacional, así como las disposiciones emitidas por los Órganos de Gobierno del Poder Judicial y aquellas emitidas por otros Organismos que sean de carácter obligatorio y autoaplicativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a los Magistrados y funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, reconocer las actuaciones del personal a su cargo que sobresalga por su probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, responsabilidad o por otro motivo encomiable.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Imagen Institucional la difusión de la Presente Resolución por los canales de comunicación de esta Corte.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a la Unidad de Servicios Judiciales, a los Administradores, a los Analistas, a la Oficina de Asesoría Legal de la Corte y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




B. ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA
Presidente (a)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN